



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

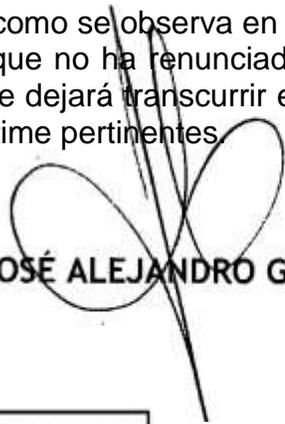
Proceso	VERBAL
Demandantes	LUIS FERNANDO PEREZ RICO y DIANA VICTORIA PEREZ VASQUEZ
Demandados y llamada en garantía	ALLTEX S.A.S. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-31-03-001-2023-00214-00
Puede verificarse en estados electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

Analizado el libelo y sus anexos, el Juzgado los encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y s.s. del Código General del Proceso y en consecuencia,

RESUELVE:

- 1) ESTIMAR PROCEDENTE Y **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que la demandada ALLTEX S.A.S. formula a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a quien se le corre traslado por el término de 20 días.
- 2) PRECISAR que este auto se le notifica a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. como llamada en garantía, por inserción en estados electrónicos toda vez que ya está vinculada al proceso como demandada y tiene designado apoderado judicial. Parágrafo del art. 66 del Código General del Proceso.
- 3) SEÑALAR que si bien ya antes SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contestó al llamamiento en garantía como se observa en los PDFs 06, 07 y 08 de esta carpeta No. 3, lo cierto es que no ha renunciado al término del traslado que le corresponde, por lo cual se dejará transcurrir el mismo, dentro del cual podrá hacer las adiciones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO



Ant